

## **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCION DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L.**

La presente instrucción de Contratación del Sector Público Local, y en concreto de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. (en adelante "Valladolid Turismo"), se dicta al amparo y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3012007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP en sus Art. 174 y 175).

### **1. Objeto y finalidad.**

La presente instrucción de Contratación tiene por objeto regular la contratación de "Valladolid Turismo", que de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la LCSP y a los efectos de la misma forma parte del Sector Público del Ayuntamiento de Valladolid (en adelante SP).

Y tiene por finalidad el asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos.

### **2. Aptitud para contratar con el Sector Público**

Sólo podrán contratar con "Valladolid Turismo" las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que:

Tengan plena capacidad de obrar. No estén incurso en causas de prohibición de contratar.

Acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional. Pudiéndose admitir otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los arts. 64 y 68 de la LCSP.

No es obligatoria la exigencia de clasificación, pero el órgano de contratación podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato.

### **3. Perfil del contratante**

Como órgano de contratación del SP "Valladolid Turismo" editará en su página web institucional: el perfil del contratante, con el alcance y efectos previstos por la LCSP; la presente instrucción y cualquier otra normativa referente al régimen de contratación; los anuncios de licitaciones y la documentación correspondiente a cada expediente de licitación (pliegos de condiciones técnicas y administrativas, etc.); las adjudicaciones provisionales y definitivas; y cualquier otra información de interés en el ámbito de la contratación.

### **4. Cálculo del valor estimado de los contratos**

A todos los efectos de esta instrucción el valor del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, y deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

## **5. Preparación de los contratos**

Para los contratos que estén sujetos a regulación armonizada o sean contratos de servicios comprendidos en las categorías 17-27 del anexo 11 de la LCSP, de cuantía superior a 206.000,00.- euros, así como para los contratos subvencionados a que se refiere el Art. 17 de la LCSP, se estará a lo dispuesto por la LCSP en su art. 121.1.

En los contratos distintos a los mencionados en el apartado anterior, de cuantía superior a 50.000,00.- euros para obras y 18.000,00.- euros para el resto de contratos, excluido el IVA, se elaborará un pliego de cláusulas del contrato donde se recoja:

- Características básicas del contrato
- Régimen de admisión de variantes
- Criterios de adjudicación
- Garantías
- Si procede, información sobre las condiciones de subrogación.

## **6. Adjudicación de los contratos**

### **6.1 Contratos menores**

Para los contratos de importe inferior a 50.000,00.- euros, en obras y 18.000,00.euros para el resto de contratos, excluido el IVA, y que no superen el año de duración celebrados por Valladolid Turismo", sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

### **6.2 Contratos de regulación armonizada**

Su adjudicación se ajustará a lo dispuesto por el Art. 174 de la LCSP.

### **6.3 Contratos no sujetos a regulación armonizada de cuantía igual o superior a los 50.000 euros en el caso de obras y 18.000 euros para el resto de contratos.**

La adjudicación de los contratos de cuantía superior a la señalada en el apartado 6.1, se sujetará al menos a las siguientes normas:

La información relativa a la licitación de los contratos se publicará, al menos, en el perfil del contratante b) Los plazos de presentación de ofertas no serán inferiores, salvo casos de urgencia, a 15 días naturales a contar desde la publicación de la licitación en el perfil del contratante c) La adjudicación de los contratos deberá efectuarse a la oferta económicamente más ventajosa, no suponiendo esto que tiene que ser la oferta más barata. Y sólo si se establece un único criterio éste ha de ser necesariamente el precio más bajo, que será valorado de acuerdo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

d) La adjudicación de los contratos corresponderá al órgano de contratación. Este órgano de contratación designará un órgano de asesoramiento y apoyo que asistirá al primero en la valoración de las ofertas.

e) La adjudicación de los contratos se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

### **7. Publicidad de la instrucción**

Las presentes instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de contratos regulados en ella y se publicarán en el perfil de contratante de "Valladolid Turismo".

Valladolid a 15 de enero de 2009